

# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA - 0227/12**

Buenos Aires, **18 ABR 2012**

**VISTO:**

La documentación glosada en el Expediente Administrativo HSN: 904/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el informe producido por el Departamento de Liquidaciones, se elevó la Factura B N° 0002-00000451 de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), emitida por la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por el servicio de control médico asistencial, análisis periódicos y exámenes pre y pos ocupacionales para el personal del H. Senado, correspondientes al período comprendido entre los días 1° y 24 de enero de 2012.

Que, la factura mencionada cuenta con la numeración correspondiente de CUIT, Ingresos Brutos y su condición frente al IVA y se encuentra conformada en su propio cuerpo -fs. 7- y a fs. 17 por la Dirección de Administración de Personal.

Que, a fs. 22 la Dirección de Administración informó que el contrato con ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., finalizó su vigencia el día 31 de mayo de 2011, destacando que se hizo entrega de la Orden de Compra N° 138/2011, cuya vigencia rige a partir del día 25 de enero de 2012.

Que, a fs. 23 la Dirección General de Administración solicitó autorización para el pago de la referida factura, a través de la figura de legítimo abono.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostuvo que la interpretación de la figura de "Legítimo Abono" es de carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como los que se promueven en los presentes actuados



# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA-0227/12**

y que encuentra su razón de ser en el principio que veda el enriquecimiento sin causa, por lo que no se advierte la existencia de obstáculos que impidan declarar el crédito de legítimo abono.

Que, la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8500 de fs. 25/28.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Legítimo Abono el servicio prestado por la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. de acuerdo con la Factura B N° 0002-00000451 de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por el servicio de control médico asistencial, análisis periódicos y exámenes pre y pos ocupacionales para el personal del H. Senado, correspondientes al período comprendido entre los días 1° y 24 de enero de 2012.

**ARTICULO 2°:** Dispónese con carácter de excepción el pago mencionado en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.

